

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 31 de agosto de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Gaudí» de Almería. (PP. 3374/2011).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Trinidad M.ª Gordillo Gallardo, titular del centro de educación infantil «Gaudí», en solicitud de ampliación del mencionado centro en 6 puestos escolares de primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 4 unidades del primer ciclo de educación infantil con 55 puestos escolares, por Orden de 14 de enero de 2010 (BOJA de 12 de febrero); teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los mismos al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa por ampliación para 6 puestos escolares de primer ciclo, al centro de educación infantil «Gaudí», promovido por doña Trinidad M.ª Gordillo Gallardo, como titular del mismo, con código 04010218, ubicado en Pza. Gaudí, s/n, de Almería, quedando configurado con 4 unidades de primer ciclo para 61 puestos escolares

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la pre-

sente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 18 de agosto de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y en Decoración Cerámica y los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en Modelismo y Matricería Cerámica y en Recubrimientos Cerámicos, pertenecientes a la familia profesional artística de la Cerámica Artística (BOJA núm. 173, de 2.9.2011).*

Advertidos errores en la Orden de 18 de agosto de 2011, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a los títulos de Técnico de Artes Plásticas y Diseño en Alfarería y en Decoración Cerámica y los títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cerámica Artística, en Modelismo y Matricería Cerámica y en Recubrimientos Cerámicos, pertenecientes a la familia profesional artística de la Cerámica Artística, publicada en el BOJA núm. 173, de 2 de septiembre, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

En la página núm. 22, donde dice:

«Obra final  
Duración: 90 horas»,  
debe decir:  
«Obra final  
Duración: 76 horas.»

En la página núm. 22, donde dice:

«4.2. Fase de Prácticas en empresas, estudios o talleres  
Duración: 90 horas»,  
debe decir:  
«4.2. Fase de Prácticas en empresas, estudios o talleres  
Duración: 76 horas.»

En la página núm. 26, donde dice:

«Obra final:  
Duración: 90 horas»,  
debe decir:  
«Obra final:  
Duración: 76 horas.»

En la página núm. 26, donde dice:

«4.2. Fase de Prácticas en empresas, estudios o talleres  
Duración: 90 horas»,  
debe decir:  
«4.2. Fase de Prácticas en empresas, estudios o talleres  
Duración: 76 horas.»

En la página núm. 42, donde dice:  
 «Medios informáticos  
 Duración: 128»,  
 debe decir.  
 «Medios informáticos  
 Duración: 104 horas.»

En la página núm. 47, donde dice:

«CICLO: MODELISMO Y MATRICERÍA CERÁMICA

GRADO: SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	1.ER CURSO		2.º CURSO		CRÉDITOS ECTS	
		HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES		
4	Historia de la cerámica	1/30	64	4	-	-	7

Debe decir:

«CICLO: MODELISMO Y MATRICERÍA CERÁMICA

GRADO: SUPERIOR

MÓDULOS	RATIO	1.ER CURSO		2.º CURSO		CRÉDITOS ECTS	
		HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES		
4	Historia de la cerámica	1/30	128	4	-	-	7

En la página núm. 48, donde dice:

MÓDULOS	RATIO	1.ER CURSO		2.º CURSO		CRÉDITOS ECTS	
		HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES		
3	Historia de la cerámica	1/30	192	6	-	-	7

Debe decir:

MÓDULOS	RATIO	1.ER CURSO		2.º CURSO		CRÉDITOS ECTS	
		HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES	HORAS TOTALES	HORAS SEMANALES		
3	Historia de la cerámica	1/30	128	4	-	-	7

Sevilla, 7 de diciembre de 2011

CONSEJERÍA DE EMPLEO

DISPONGO

*ORDEN de 14 de diciembre de 2011, por la que se delega la competencia que se cita en la persona titular de la Secretaría General Técnica.*

El Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 7 que la Consejería de Empleo, entre otras, mantiene sus actuales competencias, concretándose su estructura y la del Servicio Andaluz de Empleo mediante el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, modificado por el Decreto 97/2011, de 19 de abril.

Razones de agilidad y eficacia administrativa aconsejan proceder a una adecuada ordenación funcional de la Consejería a través de la delegación de la competencia que se instrumenta por la presente Orden.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Artículo 1. Delegación de competencia en la persona titular de la Secretaría General Técnica en materia de gestión económica y presupuestaria.

Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la siguiente competencia:

La autorización de los expedientes de modificaciones presupuestarias que corresponden a la persona titular de la Consejería conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 2. Régimen de la delegación.

La facultad que se delega en la presente Orden se ejercerá de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio económico y demás normativa de aplicación.

Artículo 3. Fin de la vía administrativa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones,